

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189 - 2024-MDCH/A**

Challhuahuacho, 20 de junio de 2024.

### **VISTO:**

El Expediente N° 14022, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, de fecha 10 de junio del 2024, remitido por el Señor Bruno Apaza Huilca, quien solicita credencial de Agente Municipal para la Comunidad de Chuchupampa del Distrito de Challhuahuacho; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 de Reforma de los Artículos 192°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de marzo del año 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, de acuerdo con el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, en el Artículo 9°, inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la creación de Centros Poblados y agencias municipales dentro de su jurisdicción, en ese sentido del mencionado texto se desprende que, los gobiernos locales tienen la facultad para poder crear las agencias municipales, consecuentemente también tendrían la facultad de poder designar a los agentes municipales, los mismos que representan al alcalde la Municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Que, la creación de una agencia municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al Público Usuario, cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como: las de una mayor cercanía con las autoridades locales y gobiernos locales, lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base;

Que, los Agentes Municipales son una figura de derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la Municipalidad, ello generalmente en las municipalidades rurales, los Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, donde eligen a sus Agentes Municipales, siendo así, se tiene también que son designados por el Titular del Pliego, quien identifica a un vecino(a) con cualidades para representar a la población y canalizar sus demandas por ante la Municipalidad;

Que, bajo las premisas expuestas precedentemente se tiene que, mediante Expediente N° 14022-2024, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, en fecha 10 de junio del 2024, medio por el cual el Agente Municipal de la Comunidad de Chuchupampa del Distrito de Challhuahuacho, señala que en fecha 30 de mayo del 2024, en una asamblea Comunal, fue nombrado como Agente Municipal el Comunero Bruno Apaza Huilca, identificado con DNI N° 31430563 para el período de dos años 2024 y 2025, adjuntado copia del Acta, por lo cual solicita se preste el juramento para el cargo; ordenándose se redacte la Resolución que le reconoce como Agente Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a partir de la fecha de su elección, al **SEÑOR: BRUNO APAZA HUILLCA**, identificado con DNI N° 31430563, como **AGENTE MUNICIPAL de la Comunidad Campesina de Chuchupampa, del Distrito de Challhuahuacho**, por el período de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su elección, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.



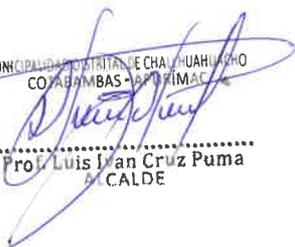
**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; y a los órganos competentes de la Municipalidad realizar el apoyo y las acciones que se requieran para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General de la Entidad la notificación de la presente resolución, al Agente Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; y demás Unidades Orgánicas competentes y a su vez se cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de Acceso a la Información Pública.



**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional ( [www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe) ).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE

- CC.
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
  - Informática.
  - Archivo.